Ley del 14 de diciembre de 1926

Partida presupuestaria. —Fijáse para la reparación del camino entre Santa Cruz y San José de Chiquitos.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—En el Presupuesto Nacional de 1927 consígnase la partida de sesenta mil bolivianos (Bs. 60,000.—) para la reparación y reapertura del camino de Santa Cruz a San José de Chiquitos.

Artículo 2°— Para la correcta administración e inversión de dichos fondos, se constituirá una junta compuesta por el Prefecto del Departamento, el Presidente de la Cámara de Comercio y dos comerciantes mayoristas nombrados por el Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Gregorio Almarás C., D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—P. E. Roca.